Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia de Neiva, *Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449*

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE:	**SANDRA MILENA BARRIOS**
DEMANDADOS:	**WILLIAM FERNANDO CÓRDOBA VILLAMIL, ILSA VILLAMIL FAJARDO y SINDY YANINA CÓRDOBA VILLAMIL**
RADICACIÓN:	**41-001-41-89-005-2019-00714-00**

Procede el despacho a designar al abogado JESUS DAVID MAHECHA QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.795.657, con Tarjeta Profesional No. 338.442, en el cargo obligatorio de CURADOR AD-LITEM de los demandados WILLIAM FERNANDO CÓRDOBA VILLAMIL, ILSA VILLAMIL FAJARDO y SINDY YANINA CÓRDOBA VILLAMIL; profesional que se podrá localizar a través del correo electrónico jesusmahecha@hotmail.com, el cual figura reportado en el Registro de Abogados Inscritos en el Departamento del Huila, quien desempeñará el cargo en forma gratuita. La designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad disciplinaria competente (Art.48.7delC.G.P.). El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, tal como lo indica la norma en cita. Por **Secretaría** comuníquese.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **19 de noviembre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **072** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia de Neiva, *Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449*

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO 2592

Abogado
JESUS DAVID MAHECHA QUINTERO
correo electrónico jesusmahecha@hotmail.com

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por SANDRA MILENA BARRIOS con cédula de ciudadanía No. 55.175.419 contra WILLIAM FERNANDO CÓRDOBA VILLAMIL, con C.C. No. 1.080.293.520, ILSA VILLAMIL FAJARDO, con C.C. No. 55.188.761 y SINDY YANINA CÓRDOBA VILLAMIL, con C.C. No. 1.080.292.328

Radicación No. 41-001-41-89-005-2019-00283-00

Me permito comunicarle que, mediante **auto de la fecha,** este despacho judicial lo designó como **CURADOR AD LITEM** para que se sirva representar en este proceso a los demandados **WILLIAM FERNANDO CÓRDOBA VILLAMIL, ILSA VILLAMIL FAJARDO y SINDY YANINA CÓRDOBA VILLAMIL.**

Por lo anterior, deberá manifestar su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación. So pena de ser sancionada de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

MCG